



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1861-R-UNICA-2018

Ica, 7 de Agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 440-FAD-D-UNICA-2018 del 25 de Julio de 2018, del Decano de la Facultad de Administración, quien solicita se apruebe el cronograma de actividades académicas del ciclo de nivelación 2018-I.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que es fin de la universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; concordante con el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, el inciso 5.10 del Artículo 5° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, determina que las universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante;

Que, de conformidad con la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, debe entenderse que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria, correspondiente a obligaciones supervisables relacionadas con la adecuación de los planes de estudios, es de carácter progresivo;



R.R. N° 1861-R-UNICA-2018

7-8-2018, Pág. 2

Que, estando a los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley N° 30220, las universidades se encuentran obligadas a cumplir los requisitos legales previstos en los artículos referidos, tanto en el diseño como en la implementación de los planes de estudios de sus programas académicos conducentes a grado o título profesional;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, las entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados académicos y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades están obligadas, solo en lo que les resulte aplicable, a dar cumplimiento de los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley N° 30220;

Que, de conformidad con la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de Ley N° 30220, se establece un criterio de excepción para la aplicación del artículo 45° del citado dispositivo legal en estudiantes universitarios;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, se aprueban los “Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”;

Que, asimismo el Objetivo Principal de los Criterios señalados en el párrafo anterior, es establecer los criterios técnicos para la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones supervisables que tengan incidencia tanto en los planes de estudios de los programas conducentes a títulos profesionales y grados académicos, así como en su implementación sobre los estudiantes universitarios, con atención de lo previsto en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 285-R-UNICA-2018 del 6 de Febrero de 2018, se autoriza a los Decanos de las diferentes Facultades de la UNICA, a programar los Ciclos de Verano en su Facultad, para concluir el Plan de Adecuación del Plan de Estudios, dentro de los alcances de la Ley Universitaria N° 30220. Asimismo señala que los referidos Ciclos que corresponden son: 2017-II del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 2018; 2018-I de Julio a Agosto de 2018; y 2018-II de Diciembre de 2018 a Enero 2019;

Que, con Resolución Decanal N° 442-FAD-D-UNICA-2018 del 16 de Julio de 2018, el Decano de la Facultad de Administración, aprueba el CRONOGRAMA de Actividades Académicas del Ciclo de Estudios en concordancia con la Resolución Rectoral N° 285-R-UNICA-2018;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 442-FAD-D-UNICA-2018 del 16 de Julio de 2018, el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.



R.R. N° 1861-R-UNICA-2018

7-8-2018, Pág. 3

Artículo 2°: APROBAR el CRONOGRAMA de Actividades Académicas del Ciclo de Estudios en concordancia con la Resolución Rectoral N° 285-R-UNICA-2018, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIO DE SEMESTRE ACADÉMICO : 31 de Julio de 2018

TERMINO DE SEMESTRE ACADÉMICO : 31 de Agosto de 2018

Semana	Días	Fecha	Actividades
1	Lunes	31 de Julio al 3 de Agosto	Clases
	Martes		Clases
	Miércoles		Clases
	Jueves		Clases
	Viernes		Clases
2	Lunes	6 al 9 de Agosto	Clases
	Martes		Práctica I Clases
	Miércoles		Clases
	Jueves		Clases
	Viernes - Sábado	10 - 11 Agosto	Examen Parcial I
3	Lunes	13 al 17 de Agosto	Clases
	Martes		Clases
	Miércoles		Clases
	Jueves		Clases
	Viernes		Clases
4	Lunes	20 al 23 de Agosto	Clases
	Martes		Práctica II Clases
	Miércoles		Clases
	Jueves		Clases
	Viernes - Sábado	24 - 25 Agosto	Examen Parcial II
	Martes	28 - 31 Agosto	Examen Sustitutorio



Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arce
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fue hecha correspondiente exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL